

mente establecida; pues acaso no ignorais que este plantel efectuaba antes de ahora sus tareas, en un departamento del Hospital González.

COLEGIO CIVIL.—La relación del cuerpo de Profesores y empleados del Colegio Civil, la lista de los alumnos matriculados para los años de 1889 á 1890, y la de 1890 á 1891, las podreis ver en las páginas 277 á 281.

Constan después en las fojas siguientes los informes referentes á los citados años escolares, y la noticia de la distribución de premios del anterior. Con motivo de uno de tales informes, el Gobierno, de un modo provisional y entre tanto se efectuaba una reforma reglamentaria que se inició luego ante la H. Legislatura, determinó aumento de catedráticos, efectuándose el gasto con cargo á extraordinarios, mientras quedaba legalizado como al fin quedó en el presupuesto vigente. (páginas 281 á 288).

Los aparatos y útiles de los laboratorios de Química y Física, fueron considerablemente aumentados con la compra que se hizo de semejantes objetos por valor de 12,500 francos.

El resumen de las observaciones meteorológicas, hechas durante el año de 1890 en el gabinete respectivo de aquel Colegio, se vé á fojas 289 y 290. En las dos siguientes hallaréis los inventarios de todos los muebles, útiles, aparatos y libros que tiene el citado establecimiento.

ESCUELA NORMAL.—El cuadro sinóptico donde constan los nombres de los Profesores, empleados y alumnos de la Escuela Normal de Profesores, las materias de enseñanza y los textos respectivos, así como la distribución de las clases, es el que figura en la página 293. En las siguientes hasta la 299 se hallan los informes de cada uno de los dos años escolares que han transcurrido en el actual período, por los que se viene en conocimiento de los adelantos de la citada Escuela. Después hasta la página 305 vá inserto el nuevo Reglamento expedido para la misma, con fecha 29 de Octubre de 1889, cuyo Reglamento vino á crear un nuevo profesor, ampliando los ramos de enseñanza.

Comprendiendo el Ejecutivo la importancia de este plantel, que es el que suministra los profesores para propagar la Instrucción Primaria, no ha omitido medios para su mejoramiento, y entre otras cosas, según es de verse de las piezas oficiales publicadas desde fojas 305 á 310, ha pedido á una casa especial de París, factura de útiles escolares para el citado plantel, por valor de 5,500 francos.

Los dos alumnos que el Gobierno pensionó para que hiciesen su carrera en la Escuela Normal de Profesores de la Capital de la República, después de haber concluido aquella, han vuelto según los compromisos respectivos, á servir de catedráticos en la de esta ciudad. (páginas 313 á 317.)

A fojas 318 y siguiente, se encuentra la lista de los profesores titulados de instrucción primaria de ambos sexos, residentes en el Estado.

INSTRUCCION PRIMARIA.—Por el cuadro sinóptico inserto en la página 311, se vé que en las Municipalidades del Estado existen 428 escuelas, donde se instruyen 20,358 niños de ambos sexos.

La instrucción primaria se halla á cargo de los Municipios, y desde el año de 1870 está prevenido que sea laica, gratuita y obligatoria.

Por circular de 2 de Abril de 1891 (página 312), se recomendó á las autoridades locales el que procuren la uniformidad de los libros de texto en todas las escuelas, recordando cuáles son ellos; pero tanto en este respecto como en el método pa-

ra la enseñanza, no ha podido conseguirse la uniformidad que es de desearse. Tal circunstancia, que en parte nulifica el afán por la instrucción de que se trata, cree el Ejecutivo que solo puede remediarse por medio de una Inspección General, y en la Secretaría de Gobierno se halla en carpeta una iniciativa sobre el particular.

CONGRESOS DE INSTRUCCION.—Invitado este Gobierno por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, para mandar su representante á un Congreso de Instrucción, que se reunió en México, y aceptada tal invitación, fué nombrado para el caso el Sr. Ingeniero Miguel F. Martínez, que concurrió á la apertura de aquella asamblea efectuada el 1º de Diciembre de 1889, y estuvo asistiendo á las sesiones correspondientes hasta su clausura en último de Marzo del siguiente año. Con tal motivo el Sr. Diputado en referencia escribió un detallado informe sobre la instrucción del Estado, que se ha mandado publicar entre los anexos de esta memoria.

Después tuvo efecto un segundo Congreso Nacional de Instrucción, de 1º de Diciembre de 1890 al último de Febrero de 1891, y en éste fué igualmente representada esta Entidad federativa por el Sr. Ingeniero Martínez.

Una de las principales resoluciones de aquellos Congresos, fué que la instrucción que no tuviese carácter privado debía ser laica, gratuita y obligatoria, y todas las otras se refieren al método más apropiado para la enseñanza, desde la primaria hasta la profesional.

Todo cuanto concierne á las relacionadas asambleas, se encuentra desde la página 319 á la 369.

JUNTA AUXILIAR DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA.—A aumentar las luces en el Estado vino la Junta Auxiliar de Geografía y Estadística, que á invitación de la General que reside en México, se instaló en esta Ciudad el 10 de Marzo de 1890 bajo mi presidencia; y esta Junta con regularidad ha estado ejerciendo las funciones que le asigna su Reglamento, reuniéndose periódicamente en uno de los departamentos del Palacio del Gobierno. (páginas 369 á 371).

BIBLIOTECA PUBLICA.—Según los anexos publicados de fojas 379 á 381, la Biblioteca Pública establecida en esta ciudad, cuenta con 2,721 volúmenes, de los cuales 84 son los recibidos del Gobierno y 365 del Hospital González en este último período.

A tal establecimiento concurren lectores con constancia, no habiéndose dado el caso de que el número de éstos baje de 600 en cada mes.

APÉNDICE.—Entre los documentos referentes á Instrucción Pública, se encuentra (página 372) la noticia de Abogados y Escribanos Públicos del Estado con explicación de las fechas en que se recibieron y del lugar de su residencia; la de los Médicos, Farmacéuticos y Parteras (página 376) con los propios detalles de la anteriormente dicha, y otra de los Ingenieros titulados que existen en Nuevo León (página 382), en la cual se expresa la escuela en que han sido recibidos.

HACIENDA.

PERSONAL Y PRESUPUESTOS.—El personal de la Tesorería General del Estado, consta en el anexo número 1 referente al ramo. [página 385]. Las

leyes de Hacienda del año anterior y del presente se ven en las páginas 388 á la 420, excepción hecha de las fojas 404 y 405 donde se encuentra una iniciativa del Ejecutivo, por la que pide ciertos cambios en la última ley de presupuestos, todos favorables al servicio público; pues se propone en ella el aumento de Juzgados para la mejor administración de justicia, y el de profesores en el Colegio Civil y Escuela Normal, para ampliar las enseñanzas de los respectivos establecimientos, así como la supresión de las contribuciones á la minería, tomando en cuenta para todo esto la situación bonancible del tesoro público.

DOCUMENTOS.—En la página 421 se halla el cuadro general de las contribuciones directas con que el Estado se sostiene, el cual arroja la cifra de \$124,845. 31 cts. Después (página 422) está el cuadro general de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería en los 21 meses á que hace mérito el documento citado anteriormente, y por él se viene en conocimiento de que habiendo resultado una existencia sobrante en caja en Octubre de 1889 de \$ 4,775. 00 cts., la de Julio del corriente año viene á aumentarse hasta \$ 33,777. 00 cts. y hoy llega á \$ 35,000. 00 cts.

HACIENDA MUNICIPAL.—Según es de verse á fojas 446 los Ingresos y Egresos de los Municipios del Estado en su mayor parte están equilibrados, pues solo dos de los 48 existentes, tienen un pequeño deficiente. Sumando los sobrantes de los demás dan un total de \$ 42,495. 00 cts. en el año de 1890, y es de creerse que en la actualidad dicho sobrante sea mayor.

CONGRESO DE ECONOMISTAS.

Invitado este Gobierno por el Ministerio de Hacienda con fecha 3 de Diciembre de 1890, (páginas 428 á 444) para que por medio de un Diputado fuese representado Nuevo León en una Conferencia de Economistas, que debía de instalarse en México, con el fin de procurar cierta uniformidad en la contribución indirecta, y de acordar un plazo prudente para abolir ésta en todo el país, nombró su respectivo representante que se encuentra en la Capital desde el 5 de Febrero de 1891, en que tuvo lugar la apertura de sesiones de la asamblea relacionada, en la cual según se tiene conocimiento, se trata por las comisiones nombradas al efecto, de formar un proyecto que desarrolle el programa que se ha indicado.

Al contestar la invitación del Ministerio de Hacienda en 19 de Diciembre del citado año de 1890, (páginas 432 y 433) se hace una clara y breve exposición sobre que las contribuciones del Estado se encuentran dentro de lo prescrito por el artículo 124 de la Constitución General de la República, y dentro de las prescripciones de la local del Estado.

ASUNTOS DIVERSOS.—De conformidad con la circular del Ministerio de Fomento fecha 13 de Diciembre de 1889, se hizo en el Estado la amortización de la moneda lisa y del antiguo sistema, para que sólo circulase como actualmente circula la moneda decimal. (página 387.)

La Legislatura tuvo á bien aprobar con fecha 20 de Diciembre de 1889 (página 426 y siguiente) el contrato celebrado por el Ejecutivo con el representante del Banco Nacional de México, para el establecimiento de una agencia del mismo en esta capital, la cual quedó establecida el 1º de Enero de 1890.

FOMENTO.

EXTENSION DE FERROCARRILES.—La prolongación del Ferrocarril Nacional Mexicano al interior de la República por una parte, y la ramificación de el del Golfo hacia el Noreste y hacia el Suroeste (páginas 517 á 519) por la otra, han venido á dar impulso á los negocios del Estado, que ha sido favorecido pues, de modo indirecto, por las liberales concesiones que el Gobierno del Centro hizo á las Empresas de los ferrocarriles citados.

LEYES SOBRE FOMENTO.—Para aprovechar sin embargo, el espíritu de empresa que se despertó con motivo del movimiento ferrocarrilero, se hacía indispensable que la acción del Gobierno viniese á concurrir con su impulso á fin de que pudiera desarrollarse fácilmente la industria en el seno de nuestro territorio; y efectivamente, en 21 de Diciembre de 1888, se decretó por la Legislatura que quedasen exentos de todo impuesto por siete años, los giros industriales que se estableciesen en el término de dos (página 536), y otra ley se dió en la propia fecha, para que las fincas urbanas que se edificasen en los mismos dos años, se exceptuaran de contribuciones por cinco, cuyas dos leyes fueron prorrogadas en 14 de Octubre de 1890 (página 538), habiéndose expedido además la que consta en la página 537, fechada en 22 de Noviembre de 1889, por la que se autorizó al Ejecutivo del Estado, para que en los contratos que celebre en el presente período constitucional sobre obras de utilidad pública, conceda exención de impuestos por un término que no pase de veinte años.

CONSTRUCCION DE FINCAS.—Al amparo de las franquicias de la segunda de aquellas leyes, se construyeron en la sola Capital más de trescientas fincas, cuya falta era notoria, pues el crecimiento de población exigía mayor número de habitaciones que el existente, y los trabajos que demandaron las construcciones respectivas, dieron ocupación á centenares de jornaleros.

INDUSTRIAS DIVERSAS.—Favorecidas por el primero de los enunciados decretos, las industrias se pudieron instalar fácilmente, y así se levantó en Linares una fábrica de azúcar (página 490), y en esta ciudad diversas, de tejidos (página 486), cerveza y hielo (páginas 489 y 506), ladrillos, jabón [páginas 497 y 505], muebles (página 491), aguas gaseosas (página 496), cigarros [página 495], un refrigerador de carnes [páginas 507], molinos de harinas (páginas 493) y 499); y se crearon diversas haciendas de agricultura en varios Municipios, así como se establecieron líneas telefónicas en Cadereita, Montemorelos y Linares (páginas 500 á 504); y por último quedó formada una Compañía para la apertura de pozos artesianos.

FERROCARRILES URBANOS.—De conformidad con la autorización que entraña la tercera de las leyes á que se alude en la primera sección de este ramo, el Ejecutivo hizo las concesiones referentes al establecimiento de la vía urbana, denominada "Tranvías al Oriente y Sur de Monterrey" (páginas 462 á 467); la de "Tranvías de Monterrey á Guadalupe" (páginas 471 á 474); y la de "Tranvías á Santa Catarina" (páginas 475 á 470), cuya última empresa aun no dá principio á sus trabajos.

La Legislatura ratificó la concesión referente á los «Ferrocarriles Urbanos de Monterrey» hecha por el Gobierno del período anterior al de mi responsabilidad, ha-